



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ZEONAT S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00.-

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
5 Ecuador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil seis, ante mí,
6 **DOCTOR MARCOS DIAZ CASQUETE NÓTARIO VIGÉSIMO**
7 **PRIMERO DE ÉSTE CANTÓN**, comparecen, las siguientes personas: Señor
8 **MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO**, divorciado, ejecutivo, Señor
9 **ALDO ALAND JORDAN MUÑOZ**, soltero, ejecutivo. Los comparecientes
10 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para
11 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
12 resultados de ésta Escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad,
13 para su otorgamiento me presentaron la Minuta y documentos que son del tenor
14 siguiente:- **"SEÑOR NOTARIO"**: Sírvase autorizar en el Registro de
15 Escrituras Públicas a su digno cargo, una de la cual conste la
16 **CONSTITUCIÓN** de la Compañía denominada **ZEONAT S.A.**, así como las
17 declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes
18 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Concurren a la celebración de
19 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una
20 Sociedad Anónima que se denominará **ZEONAT S. A.**, las siguientes
21 personas: el Señor **MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO**, y el Señor
22 **ALDO ALAND JORDAN MUÑOZ**, todos por sus propios derechos.-
23 **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La Compañía que se constituye mediante este
24 contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la
25 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le
26 fueren aplicables y por el siguiente Estatuto Social: **CAPITULO**
27 **PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
28 **DOMICILIO.**- **ARTICULO PRIMERO:** Constituyese en esta ciudad de

1 Guayaquil, la Compañía que se denominará **ZEONAT S.A.**, la misma que se
2 regirá por lo que dispone la ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo
3 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el presente Estatuto Social y los
4 Reglamentos que se expedieren. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- A la
5 actividad minera en todas sus fases, es decir, extracción, procesamiento y
6 comercialización de Minerales y materia prima producidas en la minería. el
7 transporte de carga de su propia mercadería , por medio de vehículos propios o
8 de terceros, A la importación, exportación, distribución y comercialización de
9 alimentos y bebidas, productos elaborados, alimentos preparados para el
10 consumo humano, Así mismo podrá dedicarse a la importación, distribución y
11 comercialización de aceites de oliva, aceitunas, quesos, dulces, productos
12 elaborados en harina, hojas de uva, pasas, frutas en latas, jugos de tomates,
13 tomates en latas, frutas secas, vinos, cervezas, cigarrillos, etc. A la Importación
14 de productos agrícolas, y comestibles, especialmente, banano, orito, plátano,
15 yuca, piña, mango y productos agrícolas afines podrá efectuar inspecciones de
16 productos de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano,
17 melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
18 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales
19 efectos las respectivas certificaciones. A la importación de vehículos pesados,
20 livianos, artículos de bazar, tejidos, bicicletas, ropa confeccionada, lencería,
21 transporte de contenedores, transporte de carga en general a traves de terceros,
22 la intermediación de transporte, a traves de personas naturales o jurídicas
23 debidamente autorizadas por los organismos competentes, apoyo logístico
24 para transporte de vehículos, Comprar, cotizar en el
25 exterior,clasificar,embalar,despachar mercadería, desaduanizar de cualquier
26 puerto del país sin límite de carga, marítima, aérea y terrestre. A la explotación
27 agrícola y agropecuaria en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación
28 de todas clase de ganado al por mayor y menor, explotación de lácteos,

1 productos derivados, elaborados, semielaborados o naturales, tales como carne,
2 embutidos, menudencias, sean frescas o cocidas o conservadas, extractos,
3 cueros, huevos, lanas, cerdas, plumas, leches, grasas, sebo, quesos, Podrá
4 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de
5 maquinarias y equipos necesarios para agricultura y ganadería. se dedicará a
6 la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo,
7 sorgo, bobinas de papel, lenteja. También se dedicara a la compra, venta,
8 importación, comercialización y distribución de programas de computación y de
9 procesamiento de datos, procesos de desarrollo de multimedia y toda clase de
10 software para ordenadores; Auspiciar, fomentar, difundir e intermediaren las
11 transacciones comerciales electrónicas,es decir, la compraventa o servicios
12 nacionales o extranjeros, así como en las negociaciones previas o
13 precontractuales de oferta y demanda y cotizaciones sin responsabilidad, que se
14 desarrollen a través de los mecanismos que proporciona la tecnología existente
15 y la que se desarrolle en el futuro, o mediante otras redes públicas o privadas
16 que operen o presten sus servicios dentro de la República del Ecuador;
17 Asesorar proveedores de Internet, desarrolladores de sitios web, proveedores de
18 verificación de tarjetas de crédito y demás personas naturales o jurídicas
19 vinculadas con la utilización de medios electrónicos como medios de acceso al
20 consumo de bienes y servicios; Celebrar convenios de cooperación e
intercambio de información con entidades científicas y asociaciones a nivel
21 internacional y local relacionadas con el comercio electrónicos, Servicio de
22 llamadas internacionales usando servicio de telecomunicaciones a través de
23 computadoras o terminales y programas finales de usuarios para utilizar voz
24 sobre Internet, previo su registro y convenio comercial con las operadoras que
25 tiene la exclusividad regulada del servicio de telefonía fija; ; A la
26 comercialización, compra venta, exportación del cacao en todas sus fases.
27 Diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones electrónicas, mecánicas,

1 telefónicas civiles y sus aplicaciones en general; A la importación,
2 industrialización, fabricación, exportación, adquisición y comercialización de
3 materiales y equipos eléctricos, electrónicos de computación, de
4 comunicaciones y telecomunicaciones en general; así como de sus partes,
5 piezas, repuestos y accesorios; al montaje y reparación de los mismos; A la
6 elaboración de proyectos de obras civil, comercial, industrial o residencial;
7 arquitectónicos, eléctricos, electrónicos, al diseño, construcción, de obras de
8 ingeniería, reingeniería, mantenimiento de instalaciones eléctricas, electrónicas,
9 fiscalización de obras civiles general, construcción y mantenimientos de redes
10 telefónicas, eléctricas y electrónicas; la comercialización, distribución,
11 importación, exportación, representación de toda clase de vehículos, camiones,
12 motos, automóviles, repuestos automotrices, partes y piezas, talleres de servicio
13 automotriz liviano y pesado, cambios de aceite y demás reparaciones en
14 vehículos. Adicionalmente, la compañía también tendrá por objeto la compra,
15 venta, importación, exportación, distribución, representación de toda clase de
16 productos como lubricantes, bujías, filtros, pernos, bandas, rulemanes
17 rodamientos, líquidos de freno, refrigerantes, aditivos, materias primas, piezas y
18 partes, productos terminados o semielaborados, destinados a la industria,
19 también podrá elaborar estructuras metálicas, y Obras civiles. Para el
20 cumplimiento de su objeto podrá importar materias primas, maquinarias y
21 herramientas También podrá ofrecer servicios de recuperación de cartera,
22 cobranzas de cheques, facturas, letras de cambio, pagaré, hipotecas abiertas,
23 etc., contra personas naturales o jurídicas brindando éste servicio directa o
24 indirectamente a personas naturales o jurídicas dentro del territorio ecuatoriano
25 o fuera de él. Podrá ofrecer servicios de investigación y asesoría jurídica contra
26 personas en mora pudiendo realizar convenios de pagos a favor de personas
27 naturales ó jurídicas que soliciten éste servicio bajo un contrato legalizado.
28 3 -También se dedicará a ofrecer servicios de limpieza, mantenimiento y

1 reparación de vehículos, mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos
2 en general a cualquier persona natural ó jurídica. También se dedicará a la
3 capacitación de cualquier persona natural o jurídica en el área de ventas,
4 marketing, administración y otros que la compañía ó cualquier persona natural ó
5 jurídica lo solicite. Se dedicará a la proveeduría de materiales, equipos,
6 accesorios y suministros para los sistemas de telecomunicación a,
7 automatización, climatización, construcción, generación eléctrica y seguridad
8 industrial.- Podrá prestar sus servicios de asesoría en los campos jurídicos,
9 económicos, inmobiliarios, investigaciones de mercado, de comercialización,
10 contables, de auditoria externa o interna.- También ofrecerá servicios de
11 paquetes turísticos directa o indirectamente dentro y fuera del territorio
12 ecuatoriano a cualquier persona natural o jurídica. Podrá administrar otras
13 compañías y ejercer la presentación legal, judicial y extrajudicial de las mismas.
14 Podrá actuar de Comisario Administrador o Representante Legal de otras
15 Compañías. También se dedicará a brindar asesoramiento técnico y
16 administrativo a toda clase de empresas. También se dedicará al arrendamiento
17 de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en
18 todas sus fases, y a todas las actividades de producción y comercialización que
19 de ello deriven. Podrá ejercer la representación de firmas de nacionalidad
20 extranjera que a la compañía le interese asociarse para efectos de la
21 construcción señalada en los literales anteriores, Importación y
22 comercialización de maquinarias, equipos, vehículos, materiales y elementos
23 de Ingeniería relacionados con la construcción.- Podrá asociarse con otras
24 compañías para realizar actos de comercios, Importaciones, Exportaciones o
25 adquirir otra actividad lícita y permitida por la ley. Podrá participar en
26 Licitaciones, Concursos de Ofertas, invitación a concurso de precios y otros que
27 de acuerdo a la legislación del Estado Ecuatoriano y de países extranjeros como
28 de instituciones privadas, sean de interés para la compañía. Podrá realizar

1 actividades relacionadas al campo de la publicidad, tales como propagandas o
2 cuñas publicitarias, transmitido por cualquiera de los medios citados u otros
3 que no consten determinados en el mismo. Podrá realizar actividades
4 relacionadas con el campo de comunicación y de la mercadotecnia.- Podrá
5 contratar el personal nacional o extranjero necesario para la realización de las
6 actividades que está facultada a desarrollar la Compañía. Prestar a la empresa
7 que lo requiera, servicios especializados en diferentes áreas, ya sea de
8 mecánica, de limpieza, de instalaciones eléctricas, de construcción y de
9 montaje, para operar equipos que requieran conocimientos especiales; y, de
10 manera general prestar otros servicios que se necesite de un entrenamiento
11 especializado. También se dedicará al desarrollo y explotación agrícola, avícola
12 y en todas sus fases, desde el cultivo y extracción hasta su comercialización,
13 tanto interna como externa.- La industrialización y comercialización, de
14 productos agrícolas tales como café, cacao, banano, soya, maracuyá, caña de
15 azúcar, melaza y otros.- La industrialización y comercialización de productos de
16 mar tales como langosta, camarón, atún, sardina y demás mariscos en general,
17 la reproducción y cautiverio de camarones mediante el desove de hembras
18 grávidas capturadas o por maduración de huevos adultos en criaderos
19 especiales.- El cultivo y cría de camarones en piscinas y su fase extractiva con
20 fines de comercialización. La comercialización dentro y fuera del país de
21 post larvas o juveniles de camarón u otros productos de uso comestible. Las
22 actividades propias de la construcción tales como la de toda clase de viviendas
23 vecinales, unifamiliares, y toda clase de edificios, condominios, centros
24 comerciales, industriales, y residenciales. Comprar, vender, arrendar e
25 importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus
26 repuestos y accesorios.- La compra-venta, corretaje, administración,
27 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles
28 urbanos y rurales propios y de terceros, la importación, exportación de

1 materia prima, insumos y productos elaborados o semi-elaborados de origen
2 agropecuario avícola o industrial. La importación, producción,
3 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas
4 alcohólicas, gaseosas, chocolates, y de toda clase de productos alimenticios
5 para consumo humano, animal y vegetal.- La compraventa , cesión,
6 obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y
7 disposición de patentes y privilegios, know-how, certificados de edición,
8 marcas de fábrica, y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria
9 o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos,
10 privilegios, o inmunidades inherentes a los actos señalados. La representación
11 de compañías de servicios agropecuarios e industriales, sean nacionales o
12 extranjeros. Participar en negocios de actividades petroleras en general. En
13 obras de canalización, drenaje, agua potable y en obras hidráulicas en general;
14 a la crianza y explotación de toda clase de ganado y productos para la
15 agricultura y ganadería, a la importación, exportación y comercialización de
16 cualquier clase de maquinaria, y equipos necesarios para la agricultura,
17 ganadería y pesca. También se dedicará a la compraventa de compañías
18 anónimas de participaciones de compañías limitadas, dejando expresamente
19 aclarado que la compañía no realizará actividades que atenten sobre el
20 sigilo bancario o violen expresas disposiciones legales al respecto. Podrá
21 realizar actividades relacionadas con las telecomunicaciones en general,
22 importar y comercializar equipos de computación, transmisión, centrales de
23 toda índole, sistemas electrónicos, de seguridad, centrales Telefónicas y
24 accesorios en general. También podrá comercializar, importar, exportar,
25 fabricar o industrializar, comprar, vender sistemas de comunicaciones a
26 través del Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico.
27 Podrá comercializar, importar, exportar, comprar, vender teléfonos celulares,
28 sistemas de comunicaciones, teléfonos convencionales, cables, redes y

1 centrales telefónicas, sus equipos, partes y accesorios. Podrá dedicarse
2 también a la importación, exportación, producción, edición, distribución
3 y comercialización de libros de diferentes contenidos.- Para cumplir con el
4 objeto social podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas y
5 además podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las
6 Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
TERCERO.- PLAZO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción
de la presente escritura de Constitución en el Registro Mercantil del Cantón.-
ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la
compañía es en la ciudad de GUAYAQUIL República del Ecuador y podrá
establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior.-
CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital suscrito es de
OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA, dividido en **OCHOCIENTAS** acciones **ORDINARIAS** y
NOMINATIVAS de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
AMÉRICA, cada una. Cada título podrá contener una o más acciones; las
acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de la compañía. Cada acción
liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y
resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno (0001) a las
ochocientas (800) inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
y serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de la
compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una (1) acción o certificado
provisional se extraviare, deteriorare o destruyere se procederá conforme al
artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

1 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
2 valor pagado, en las Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
3 se anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán también
4 los traspasos de dominios o pignoración de la misma.- **ARTICULO**
5 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
6 mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se les dará a los
7 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO**
8 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se
9 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
10 **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
11 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO**
12 **SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Gobierno de
13 la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el
14 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
15 Presidente Ejecutivo y Vicepresidente Ejecutivo de acuerdo a los términos que
16 se indican en el presente estatuto. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** La
17 Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
18 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General Ordinaria se reunirá por
19 lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
21 efectuada por el Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo a los
22 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
23 domicilio principal de la sociedad, y con ocho (8) días de anticipación por lo
24 menos al fijado para la reunión; las convocatorias, deberán expresar el lugar,
25 día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
26 General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria
27 efectuado por el Presidente Ejecutivo y/o Vicepresidente Ejecutivo, por sus
28 iniciativas o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos

1 el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. Las convocatorias
2 deberán ser realizadas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SEXTO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere
4 si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de acciones
5 que representen por lo menos la mitad mas uno del capital pagado. De no
6 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el Artículo
7 doscientos treinta y siete (Art. 237) de la Ley de compañías, la misma que
8 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
9 concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los accionistas podrán
10 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
11 mediante carta-poder.- Los administradores y comisarios no podrán ser
12 representantes de los accionistas.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.**- En las
13 Juntas Generales Ordinarias luego de verificarce el quórum se dará lectura y
14 discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se
15 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y
16 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
17 proposiciones de los accionistas y por último se efectuará las elecciones si es
18 que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTICULO**
19 **DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente Ejecutivo y
20 el directorio tendrá la atribución de nombrar un Secretario para las Juntas.-
21 **ARTICULO VIGÉSIMO.**- En las Junta Generales Ordinarias y
22 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
23 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley.- **ARTICULO**
24 **VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos y Resoluciones de la Junta
25 General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente
26 a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una
27 mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
28 todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO**

1 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
2 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Secretario, redacte un acta
3 resumen de las deliberaciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha
4 acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, y tales resoluciones o
5 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General
6 serán firmadas por el Presidente Ejecutivo y Secretario, y por los accionistas
7 presentes o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, extenderán a
8 máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
9 respectivo Reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas
10 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la
11 totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo
12 Doscientos Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de compañías.- **ARTICULO**
13 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria
14 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
15 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en procesos
16 de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los
17 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda
18 convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital
19 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
20 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más
21 de sesenta (60) días contados a partir de la fecha fijada para la primera
22 reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se
23 constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de
24 los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la
25 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Son
26 atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
27 Presidente Ejecutivo de la compañía, quien durará cinco (5) años en el ejercicio
28 de sus funciones, y elegir al Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía, quien

1 durará un (5) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un (1) año en
3 sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; c) Aprobar los Estados
4 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la
5 forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve (Art.279) de la Ley
6 de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
7 sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
8 compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación gravamen de cualquier
9 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
10 disolución y liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo
11 señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al
12 liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
13 consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Resolver los
14 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y
15 Reglamentos de la compañía; k) Determinar el monto de los emolumentos que
16 devengará todo el personal administrativo. l) Nombrar Secretaría de las Juntas
17 Generales de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias; y, m) Dictar el
18 presupuesto de ingresos y gastos. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- EL**
19 **PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo a)
20 Ejercer de manera individual la representación legal judicial y extrajudicial de
21 la compañía; b) Autorizar con su firma y la del Vicepresidente Ejecutivo los
22 títulos de acciones de la Compañía y tomar nota de las transferencias o
23 pignoraciones c) Convocar conforme a la Ley y los Estatutos a Junta General a
24 los Accionistas d) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
25 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre
26 de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
27 los estatutos; e) Negociar y firmar los Contratos Colectivos de trabajo, f)
28 Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar

1 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o
2 mercantiles, relacionados con el objeto social; g) Nombrar y despedir
3 trabajadores previa las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y
4 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso. Dirigir
5 las labores del personal y dictar reglamentos; h) Súper vigilar la contabilidad,
6 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
7 dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria
8 conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades
9 j) Sugerir a la Junta General las Políticas de Mercadeo y Comercialización del
10 giro del negocio, que fueren necesarias; k) Sugerir a la Junta General el
11 nombramiento de los Gerentes que fueren necesarios para las sucursales o
12 agencias y las remuneraciones que se les asigne l) Suscribir pagarés y letras de
13 cambio y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la
14 compañía, hasta por un monto máximo de **diez mil dólares**, lo que excede de
15 este valor, deberá ser autorizado por la Junta General de Accionistas m)
16 Comprar o vender toda clase de inmuebles o muebles de la sociedad y
17 establecer cualquier gravamen o limitación de dominio sobre dichos bienes por
18 un valor máximo de diez mil dólares, todo lo que excede de ese monto tiene que
19 ser aprobado por la Junta General de Accionistas y n) Cumplir y hacer cumplir
20 las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO**

21 **SÉPTIMO.- EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** Son atribuciones y
22 deberes del Vicepresidente Ejecutivo: a) Reemplazar al Presidente Ejecutivo en
23 la dirección de las sesiones de Junta General de Accionistas; b) Suscribir
24 conjuntamente con el Presidente Ejecutivo los Títulos de Acciones de la
25 Sociedad; c) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la
26 compañía de manera individual en ausencia del Presidente Ejecutivo d) Ejercer
27 las demás atribuciones que le conceden la Ley y los presentes Estatutos; e)
28 Llevar los libros de actas de Juntas Generales, Libros de Acciones y

1 Accionistas, y los demás que fueren necesarios; f) Reemplazar en caso de
2 ausencia o impedimento al Presidente Ejecutivo con todas las atribuciones y sin
3 limitación alguna. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del
4 o de los Comisarios, las disposiciones contenidas en el artículo doscientos
5 setenta y nueve (Art. 279) de la Ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO:**
6 **DISOLUCIÓN.-** **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La compañía se
7 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
8 entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente Ejecutivo o
9 Vicepresidente Ejecutivo.- **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
10 **Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía que es de
11 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**
12 dividido en **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas **DE UN**
13 **DÓLAR CADA UNA**, ha sido suscrito y pagado por los accionistas de la
14 siguiente forma: el Señor **MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO**, por sus
15 propios derechos, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y
16 nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
17 cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas, en numerario.- el
18 Señor **ALDO ALAND JORDAN MUÑOZ**, por sus propios derechos, ha
19 suscrito una acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y paga el veinticinco por ciento de
21 cada una de ellas, en numerario.- El pago del Capital se lo ha depositado en una
22 cuenta de integración de Capital en el Banco del Pichincha.
23 **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza expresamente al
24 Abogado **HENRY TAYLOR TERÁN**, para que realice todas las diligencias
25 legales y administrativas para obtener la aprobación y el funcionamiento de la
26 Compañía.- **CLÁUSULA QUINTA:-** Anteponga y agregue usted, Señor
27 Notario, las demás formalidades legales necesarias para el perfeccionamiento y
28 validez del presente instrumento e inserte los documentos habilitantes



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Septiembre 08 del 2006

Mediante comprobante No. **165-112078934**, el (la) Sr. **Ab. Glenda Quito Orellana**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **ZEONAT S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

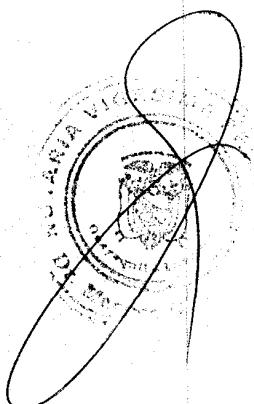
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
MANUEL MOREIRA BARREIRO	US\$ 199.75
ALDO ALAND JORDAN MUÑOZ	US\$ 0.25

TOTAL US\$. **200.00**

OBSERVACIONES: *Tasa de interés: % de certificados de ahorros a 31 días para el cálculo de intereses.*

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRO
HARRY TONI MOTA V.
Jefe de Servicios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



CIUDADANIA 091081958-0
 JORDAN MUÑOZ ALDO ALAND
 06 ENERO 1.966
 GUAYAS/GUAYAQUIL-CARBO /CONCEPCION
 19 027 05917
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION 66.

Jordan Aldo Aland

REPUBLICA DEL ECUADOR
 ECUATORIANA 7333372223
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JAIME JORDAN PLATON
 ESPERANZA MUÑOZ IZQUIERDO
 GUAYAQUIL-C 6/03/93
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1806537

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES JULIO 1996
 96-07-07 305-088 091081958-0
 JORDAN MUÑOZ ALDO ALAND
 GUAYAS GUAYAQUIL
 XIMENA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 7333372222
 CASADO IRENE TACURI
 ESTADO CIVIL
 PRIMARIA AGRICULTOR
 INSTITUCION PEDRO MOREIRA
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 ANITA BARREIRO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 GUAYAQUIL-S 08/01/94
 LUGAR DE NACIMIENTO
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 2324512
 Firma: *Juan Pedro*
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 13009452-1
 MOREIRA BARREIRO, MANUEL IVAN
 NOMBRE Y APELLIDO
 20 JUNIO 1.935
 LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 02 146 0029
 MANABIT/CHONE/CHONE
 LUGAR DE INSCRIPCION
 FIRMA DEL CEDULADO
Moreira, B.

1 necesarios.- f) Abogado.- **HENRY TAYLOR TERÁN** Abogado, Registro
2 SIETE MIL SETENTA Y UNO. Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es
3 copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus
4 efectos legales.- Se agrega documento de Ley.- Leída esta escritura de principio
5 a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en
6 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
7 Notario Doy fe.-

8
9



10
11
12

MANUEL IVAN MOREIRA BARREIRO
C.C. No. 1300941521
C.V. EXENTO

13
14
15
16
17



ALDO ALAND JORDAN MUÑOZ
C.C. No. 0910819590
C. V. 71-0072

18

19
20

21
22
23

24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



DR. MARCOS DÍAZ CASQUETA
Notario Vigésimo Primero
Gántón Guayaquil

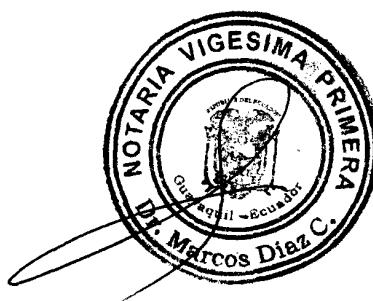
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Dr. Marcos N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 06.G.IJ.0006372, dictada por el Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 12 de Septiembre del 2006, se tomó nota la aprobación, que contiene la resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA ZEONAT S.A.**, otorgada ante mí, el 8 de Septiembre del 2006.- Guayaquil, trece de Septiembre del año dos mil seis.-

DR. MARCOS DIAZ GASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 44.157
FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2006
HORA DE REPERTORIO: 14:58

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha trece de Septiembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0006372, dictada por el Especialista Jurídico, el 12 de septiembre del 2006, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ZEONAT S.A.**, de fojas 98.047 a 98.067, Registro Mercantil número 17.946. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.-2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 44157
LEGAL: Monica Alcivar
AMANUENSE: Carlos Lucin
ANOTACION-RAZON: Ofir Nazareno

\$ 411,33
REVISADO POR:



Blas Celedón
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

0016346

Guayaquil, 20 de junio de 2000

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ZEONAT S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURIDICO